

BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO: DEMARCACIÓN 3 GARRAY (SORIA)

M E M O R I A

1. ANTECEDENTES

Entre los meses de verano y otoño del año 2009, los ayuntamientos comprendidos en la zona regada por el Canal de Campillo de Buitrago (Soria), instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a promover la concentración parcelaria de la superficie regable por el Canal en dichos municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Ley Agraria de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Concentración Parcelaria aprobado por el Decreto 1/2018 de 11 de enero, la tramitación ambiental se hizo público por Resolución de 31 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Soria, el informe de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona indicada, previa a la modernización del regadío, promovido por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno adopta el ACUERDO 61/2018, de 13 de diciembre:

- PRIMERO. - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona del Canal del Campillo de Buitrago (Soria).
- SEGUNDO. - El perímetro de la zona de concentración parcelaria. Y la división de la zona en tres demarcaciones, con sus límites correspondientes.
- TERCERO. - Se redactará para su aplicación en la zona en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2. DELIMITACIÓN DEL PERIMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la Zona Demarcación 3 del Canal de Campillo de Buitrago, está definido por los siguientes límites:

NORTE:	Canal del campillo de Buitrago
SUR:	Río Duero
ESTE:	Demarcación 1, término municipal de Velilla de la Sierra, y Demarcación 2 de esta zona, término municipal de Fuentecantos
OESTE:	Río Duero

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido artículo 44 del Reglamento de Concentración Parcelaria

3. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

La zona a concentrar pertenece al término municipal de Garray y a sus Barrios de Chavaler, Canredondo de la Sierra y Tardesillas. La zona de Garray propiamente dicho (polígonos 13, 14, 15 y 16) con una superficie de 427-33-65 Has, la zona de Tardesillas (polígonos 11 y 12) con una superficie de 516-34-27 Has, zona de Chavaler (polígono 10) con una superficie de 62-04-48 y la zona de Canredondo de la Sierra (polígonos 7 y 8) con una superficie de 35-71-92 has. Todas estas zonas se concentraron con anterioridad, puesto que se trata de una reconcentración La zona de Garray fue la primera que se concentró siendo firme el Acuerdo en 1966. Posteriormente fue Chavaler y Canredondo cuyos Acuerdos fueron firmes en 1976 y 1979 respectivamente. La última en concentrarse fue la zona de Tardesillas cuyo acuerdo no fue firme hasta 1984

3.1 RELIEVE

La zona de concentración parcelaria del Canal de Campillo de Buitrago se encuentra situada en la margen izquierda del Duero, en las poblaciones citadas anteriormente, con un desarrollo total de unos 14 kilómetros de longitud. La altitud media de la zona es de 1015 metros.

Se trata de una zona con perfil fundamentalmente llano, pero con elevaciones en su zona norte muy cercanas, que crean un relieve ondulado, propio de la vega de un río joven.

3.2.- HIDROGRAFÍA

En cuanto a la hidrografía, toda la zona se encuentra situada en la Cuenca del Duero, tributando directamente al propio Duero o a sus afluentes río Merdancho y río Tera.

3.3.- GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreo del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad.

Las texturas son fundamentalmente arenosas.

3.4.- CLIMA

La temperatura media anual es de 11,2 °C; la del mes más frío es de 2,7°C, y la del mes más cálido de 21,4 °C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.

La lluvia media anual es de 475,1 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,2 % se origina en invierno, el 29,7 % en primavera, el

17,8 % en verano y el 26,3% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 4 meses.

Según los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo templado.

3.5.- VEGETACIÓN

Las especies vegetales espontáneas más destacables son: Populus sp., Pino pinaster de repoblación en las laderas cercanas, Enebro, Majuelo, Escaramujo, Genista, Rosa canina y Endrino. Es de destacar la presencia de vegetación de soto de ribera, en las cercanías del río Duero. Estas zonas no están afectadas por la concentración parcelaria.

3.6.- FAUNA

En cuanto a la fauna, destaca la presencia de las siguientes especies:

- Rapaces diurnas y nocturnas: Buitre Leonado, Halcón Peregrino, Águila Real, Búho Real, Cernícalo común, Milano Negro, Milano Real, Aguilucho cenizo, Aguilucho ratonero, Mochuelo, Lechuza
- Mamíferos: Gato Montés, Tejón, Garduña, Zorro, Comadreja, Jabalí, Ciervo, Corzo, Liebre, Conejo
- Reptiles: Culebra Bastarda, Lagarto Ocelado, Víbora Hocicuda
- Anfibios: Salamandra, Tritón Jaspeado, Sapo Partero.

3.6.- EL MEDIO PERCEPTUAL

La zona del Canal de Campillo de Buitrago se encuentra situada en la ribera del Duero soriana, margen izquierda del mismo, en las localidades citadas con anterioridad. Su fisonomía es de la terraza única de un río, con una topografía plana, surcada por varios afluentes del Duero que compartimentan dicha terraza.

El paisaje la zona a concentrar corresponde a una zona llana, de texturas arenosas, limitada por el río Duero y su ribera arbolada en el sur y por tierras de cultivo de secano en la parte norte.

Las pendientes son muy suaves y el horizonte observado es relativamente corto, dado que la topografía del terreno presenta elevaciones que limitan la visión del paisaje en el sentido longitudinal al eje de la zona y la presencia de setos arbóreos hacen lo propio en dirección al río.

2.6.1.- ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

El número de habitantes es el siguiente:

Garray

AÑO	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2016
HABITANTES	316	376	381	361	386	351	323	425	286	295	459	608

4. DATOS DE LA ZONA

La zona a concentrar ha quedado representada en 9 polígonos; numerados 7 y 8 (zona de Canredondo de la Sierra), 10 (zona de Chavaler), 11 y 12 (zona de Tardesillas), y 13,14 y 16 (zona de Garray) que aparecen representados a escala 1/4.000. En el plano de “Distribución de Polígonos” figura la situación de estos en el total de la zona a concentrar.

4.1. Clasificación de tierras.

Para la clasificación de la zona se han fijado por parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria, 11 clases de terrenos.

Nueve clases de labor: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX

Dos clases de arbolado: X, XI,

Una clase de pastos: XII

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

Clases de Labor		Clase de Arbolado	
Clase	(Coeficiente)	Clase	(Coeficiente)
I.....	100	XI.....	10
II.....	93	XII.....	10
III.....	87	Clase de pastos	
IV.....	84	Clase	(Coeficiente)
V.....	74	XII.....	10
VI.....	64		
VII.....	54		
VIII.....	50		
IX.....	40		

En el anejo nº 5 aparece la relación de parcelas tipo que han servido de modelo para realizar la clasificación.

Las superficies de las distintas categorías de tierra son las siguientes en m².

Clase	Superficie (m ²)
I	135.458
II	323.132
III	1.968.842
IV	1.665.219
V	1.177.000
VI	1.155.128
VII	1.069.084
VIII	1.908.867
IX	570.094
X	119.608
XI	372.325
XII	91.495

4.2 Investigación de la propiedad.

En mayo de 2019 dieron comienzo los trabajos de investigación de la propiedad; requiriéndose a los propietarios aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho; para que presenten los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

A finales del año 2019, se decide por esta administración a acudir al Registro de Propiedad para conocer los derechos no declarados al proceso de concentración parcelaria.

El número de propietarios afectados en la zona es de 231 y su relación aparece en el anejo nº 1.

5. VIAS PECUARIAS Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

- **Vías Pecuarias:**

CAÑADAS DESCRITAS EN GARRAY:

Nº.1- CAÑADA REAL SORIANA. -

Anchura legal: 75,22 metros. - Longitud aproximada: 3.500 metros. - Dirección: Sur.

Penetra en este término procedente del Tardesillas por la carretera de Soria a Logroño, cruzando el Arroyo del Badén, discurriendo muy próximo a la citada carretera hasta penetrar en el núcleo urbano de Garray y saliendo de los ríos Duero y Tera y apartándose de la carretera sensiblemente para dejarla a la derecha. Atraviesa El Real, llegando a la línea de jurisdiccional de término de Soria, que cruza y por donde continua.

Nº.3- CORDEL DE ESCARABAJOSA. -

Anchura legal: 37,61 metros. - Longitud aproximada: 2000 metros. - Dirección: Norte.

Tiene su origen en el mojón de tres términos de Garray, Velilla de la Sierra y Soria, en el propio Cordel que discurre por la línea de jurisdiccional de Soria, pero todo dentro de dicho término. El que se describe tiene por eje la línea de jurisdiccional de Velilla de la Sierra por lo que, al igual que el anterior, la anchura que afecta a Garray es la mitad de la legal. Atraviesa los parajes de Talayuelas, Barranco del Hierro, y los Guanteles, terminando su recorrido a altura de la Senda del Garrejo, cerca de río Merdancho, punto por donde el Cordel se introduce en el término municipal de Velilla de la Sierra.

Nº.4- VEREDA DEL BAJADIZO. -

Anchura legal: 20,89 metros. - Longitud aproximada: 700 metros.

Lleva de eje el camino de Dombellas, uniendo la línea jurisdiccional de Tardesillas con el puente existente, en la confluencia de los ríos Duero y Tera.

Nº.5- COLADA DE LOS YANGÜESES O DE BUITRAGO. -

Anchura legal: 10 metros. - Longitud aproximada: 2000 metros.

Penetra en el término procedente de Fuentecantos, muy próxima a la carretera de Garray a Calahorra, llevándola por el eje, hasta la carretera de Logroño, donde finaliza su recorrido frente al núcleo urbano de Garray y Cañada Real Soriana.

Nº.6- COLADA DE CERRADILLAS. -

Anchura legal: 10 metros. - Longitud aproximada: 1700 metros.

Tiene su origen en el puente existente sobre los ríos Duero y Tera, margen derecha aguas abajo del río Duero, dirigiéndose al suroeste, llegando por eje al camino de la Veguilla a Garray o de Los Serranos, atravesando el paraje El Real y el camino de Soria a Tardesillas, terminando su recorrido en la línea jurisdiccional de Soria.

Nº.7- ABREVADERO DEL CASCAJAL. -

Situado entre el núcleo urbano de Garray, la carretera de Logroño y el río Tera. Superficie aproximada 8000 metros cuadrados.

CAÑADAS DESCRITAS EN TARDESILLAS:

Nº.1- CAÑADA REAL SORIANA. -

Anchura legal: 75,22 metros. - Longitud aproximada: 1.300 metros. - Dirección: Sur.

Esta vía pecuaria penetra en la jurisdicción de Tardesillas procedente de la de Fuentecantos, por el paraje de La Dehesilla, dirigiéndose al sur. Aproximadamente a los 100 metros de penetraren este término cruza diagonalmente la carretera de Soria a Logroño, dejando la carretera a su izquierda. Prosiguiendo su recorrido en la misma dirección Sur, se dirige hacia Las Raposeras y El Pontón, junto a la citada carretera, que queda inmediatamente a su izquierda. En este punto la vía pecuaria cruza la línea de Jurisdiccional de término de Garray, por donde continua.

- **Montes de Utilidad Pública:**

En el Municipio de Garray existen tres Montes de Utilidad Pública, numerados con el 351, 120 y 252. No están afectados por la presente concentración parcelaria.

6. HIPOTECAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Al objeto de determinar la superficie de Dominio Público y Bienes Comunes, o la existencia de hipotecas y en general cualquier otro derecho, así como dar cumplimiento a las comunicaciones exigidas por el artículo 18 Reglamento de Concentración Parcelaria aprobado por el Decreto 1/2018 de 11 de enero. Se puso en conocimiento de los organismos correspondientes mediante escritos en mayo de 2019 que por ACUERDO 61/2018 DE 13 de diciembre de (BOC y L nº 242 de 17/12/18) ha sido declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la ZONA REGABLE DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO, (Soria).

7. IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se hizo público por Resolución de 31 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Soria, el informe de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona indicada, previa a la modernización del regadío, promovido por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En Esta declaración se hacen públicas las medidas protectoras y correctoras a efectos ambientales a las que quedan sujetas el proyecto de concentración. De las cuales destacamos las siguientes medidas:

- La superficie forestal será devuelta según su uso, preferentemente a propietarios que aporten los mismos tipos de uso. El proceso de concentración parcelaria no cambia el uso del suelo, y cualquier roturación de terrenos deberá cumplir el Decreto 292/1991, del 10 de octubre que regula esta roturación.
- No se realizarán trabajos dentro de los límites del LIC Riberas del río Duero y Afluentes.

8. ESTUDIO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Se ha realizado un trabajo de “Prospección Arqueológica y Estudio de Patrimonio Cultural de la Zona de Concentración Parcelaria del Canal de Campillo de Buitrago” por parte de Patrimonio Inteligente”.

La zona de concentración parcelaria del Campillo de Buitrago, existen zonas catalogadas como elementos de Patrimonio Arqueológico, Bienes de Interés Cultural y Patrimonio Etnológico.

Bienes de Interés Cultural

Las Ruinas de Numancia y Cerco Romano en Garray, fueron Declaradas Monumento Nacional de Real Orden de 1882.

En Aplicación de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración de bien de Interés cultural

A fin de adecuar la citada declaración a las prescripciones impuestas de las citada Ley, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 26 de septiembre de 1997, incoó expediente de delimitación para de la zona afectada por la declaración de bien de interés cultural declarado a favor de Numancia y Cerco Romano, en Garray (Soria).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar la zona afectada del citado bien, y a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

Toda la zona de BIC no esta afectada por la zona de concentración parcelaria.

Yacimientos arqueológicos

DENOMINACIÓN	ATRIBUCIÓN CULTURAL	TIPOLOGÍA
San Hilario	Bajomedieval	Necrópolis
Iglesia de Santa María	Tardorromano	
Pozo de San	Campaniforme	Indeterminado

Pedro		
Valdelilo	Bronce Antiguo	
La Vega	Tardorromano	Recursos Primarios
El Soto	Romano Altoimperial	Necrópolis
El Comunero	Paleolítico	Otros
Vía 27	Tardorromano	Edificio Publico
Hoyos Someros	Hierro I	Sin diferenciar
Gazala I	Tardorromano	Asentamiento Rural
Gazala II	Calcolítico	Transporte de Materias Primas
La Cacera	Tardorromano	Asentamiento Rural
Lomo de la Serna	Campaniforme	Indeterminado

Todos los trabajos de concentración parcelaria (nueva reorganización de la Propiedad, así como las obras correspondientes) estarán guiadas por el citado estudio, así como de las resoluciones proveniente de Servicio Territorial de Cultura, para salvaguardar cualquier elemento susceptible en esta materia.

Soria, a 10 de diciembre de 2020

EL INGENIERO AGRÓNOMO

Vº Bº: EL JEFE DE LA UNIDAD
TERRITORIAL DEL ITACYL DE SORIA

Fdo.: Pablo Herrera Esteban

Fdo.: José Ángel Hernández Lacal